



Resolución Ministerial

Lima, ...10 de... Agosto..... del... 2021

Visto, el Expediente N° 21-080587-001, que contiene el Oficio N° 546-2021-DG-OEPE/INCN de fecha 9 de julio de 2021 emitido por el Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas; el Proveído N° 0934-2021-OGPPM-OP/MINSA recaído en el Informe N° 764-2021-OP-OGPPM/MINSA emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; la Nota Informativa N° 737-2021-OGAJ/MINSA emitida por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, se expidió la Resolución Ministerial N° 1075-2020/MINSA, que aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para el Año Fiscal 2021 del Pliego 011: Ministerio de Salud;

Que, el artículo 45 del Decreto Legislativo N° 1440, establece que los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el Subcapítulo III Modificaciones Presupuestarias, del Capítulo II Ejecución Presupuestaria, del Título IV Proceso Presupuestario, de la referida norma, mediante Modificaciones en el Nivel Institucional y Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático;

Que, el sub numeral 1 del numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las leyes fiscales vigentes, conforme a lo establecido en dicho artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de la Fuente de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal;

Que, asimismo, el numeral 50.2 del artículo 50 del citado Decreto Legislativo dispone que los mencionados límites máximos de incorporación son establecidos para las Entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, según corresponda, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Presupuesto Público, el cual se debe publicar hasta el 31 de enero de cada año fiscal. Dichos límites podrán ser modificados mediante Decreto



Supremo, previa evaluación del cumplimiento de las reglas fiscales. Se encuentran excluidas de los referidos límites las donaciones dinerarias referidas en el artículo 70;

Que, por su parte, el numeral 70.1 del artículo 70 del Decreto Legislativo N°1440 antes citado, establece que las donaciones dinerarias provenientes de instituciones nacionales o internacionales, públicas o privadas, diferentes a las vinculadas operaciones de endeudamiento público, se aceptan mediante Resolución del Titular de la Entidad o Acuerdo de Consejo en el caso de los Gobiernos Regionales y de Concejo Municipal en el caso de los Gobiernos Locales, consignando la fuente donante y su finalidad. Dicha Resolución o Acuerdo se publica en su portal institucional;

Que, mediante Decreto Supremo N° 431-2020-EF, publicado el 31 de diciembre de 2020, se establecen los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos para el Año Fiscal 2021, fijándose como límite máximo de incorporación de mayor ingresos públicos destinados a gasto corriente en el presupuesto institucional de los pliegos del Gobierno Nacional, por las fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, los montos establecidos en el Anexo N° 1 del citado Decreto Supremo, los cuales fueron modificados mediante el Decreto Supremo N° 010-2021-EF y Decreto Supremo N° 137-2021-EF, en el cual se indica un límite máximo de S/ 108 212 752,00 al Pliego 011: Ministerio de Salud;

Que, el numeral 24.2 del artículo 24 de la Directiva N° 0007-2020-EF/50.01, Directiva de Ejecución Presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01, establece que la aprobación de la incorporación de mayores ingresos públicos, se realiza mediante Resolución del Titular del Pliego;

Que, el numeral 35.1 del artículo 35 de la precitada Directiva, establece que, dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, sólo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros;

Que, mediante Oficio N° 546-2021-DG-OEPE/INCN, la Unidad Ejecutora 007. Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas, solicita la incorporación de mayores fondos públicos en la Fuente de Financiamiento 4. Donaciones y Transferencias, provenientes de The George Institute For Global Health, para desarrollar el Proyecto de Investigación INTERACT 3 – Estudio sobre un conjunto de cuidados intensivos que incluye la reducción de presión arterial en hemorragia cerebral aguda; en el marco del Acuerdo suscrito entre el Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas y The George Institute for Global Health el 24 de agosto de 2019;

Que, a través del Proveído N° 0934-2021-OGPPM-OP/MINSA recaído en el Informe N° 764-2021-OP-OGPPM/MINSA, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, emite opinión favorable y propone autorizar la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 011. Ministerio de Salud, provenientes de The George Institute For Health a favor de la Unidad Ejecutora 007. Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas del Pliego 011: Ministerio de Salud, por la suma de S/ 7 546,00 (SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES) para los fines a que se refiere el considerando precedente, los cuales se encuentran excluidos del límite de gasto establecido al Ministerio de Salud, contenido en el Anexo 1 del Decreto Supremo N°431-2020-EF;

Con el visado del Director General de la Oficina General de Planeamiento Presupuesto y Modernización, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Secretaria General; y,

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021; en la Directiva N° 0007-2020-EF/50.01, Directiva de Ejecución Presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01; en el Decreto Supremo N° 431-2020-EF y modificatorias, y en el





Resolución Ministerial

Lima, ...10. de...Agosto..... del 2021

Decreto Legislativo N° 1161, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptación de donación

Aceptar la donación dineraria proveniente de The George Institute For Health, a favor del Ministerio de Salud, por la suma de S/ 7 546,00 (SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES) destinada a financiar el desarrollo del Proyecto de Investigación INTERACT 3 – Estudio sobre un conjunto de cuidados intensivos que incluye la reducción de presión arterial en hemorragia cerebral aguda; en el marco del Acuerdo suscrito entre el Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas y The George Institute for Global Health el 24 de agosto de 2019.



Artículo 2.- Incorporación de mayores ingresos

Autorizar la incorporación de mayores ingresos Públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 011: Ministerio de Salud, para el Año Fiscal 2021, en la Fuente de Financiamiento 4. Donaciones y Transferencias por el monto de S/ 7 546,00 (SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES) de acuerdo al siguiente detalle:



INGRESOS

En Soles

1	Ingresos Presupuestarios	
1.4	Donaciones y Transferencias	
1.4.1	Donaciones y Transferencias Corrientes	
1.4.1.2	De Organismos Internacionales	
1.4.1.2.2	Otros Organismos	
1.4.1.2.2.99	Otros Organismos Internacionales	7,546.00
		7,546.00



EGRESOS

En Soles

SECCIÓN PRIMERA	:	Gobierno Central
PLIEGO	011:	Ministerio de Salud
		Instituto Nacional de Ciencias
UNIDAD EJECUTORA	007:	Neurológicas
CATEGORIA		Asignaciones Presupuestarias
PRESUPUESTARIA	9002:	que no resultan en productos

PRODUCTO	3999999:	Sin Producto	
ACTIVIDAD	5000913:	Investigación y Desarrollo	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	4:	Donaciones y Transferencias	
GASTO CORRIENTE			
2.1 Personal y Obligaciones Sociales			4,163.00
2.3 Bienes y Servicios			3,383.00
			<u>7,546.00</u>



S. YANCOURT



L. CUEVA

Artículo 3.- Codificación

La Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización a través de la Oficina de Presupuesto del Pliego 011: Ministerio de Salud, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

Artículo 4.- Nota para Modificación Presupuestaria

La Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización a través de la Oficina de Presupuesto del Pliego 011: Ministerio de Salud, instruye a la Unidad Ejecutora 007. Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas, para que elabore las correspondientes "Notas para Modificaciones Presupuestarias" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial.

Artículo 5.- Presentación de la Resolución

Copia de la presente Resolución Ministerial, se presenta dentro de los cinco (5) días de aprobada a los Organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Regístrese y comuníquese



A. PORTOCARRERO

HERNANDO ISMAEL CEVÁLLOS FLORES
Ministro de Salud

